



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2013/MDM

Mala, 18 de Enero del 2013

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 18 de Enero del 2013, el Informe N° 038-2013-GAL/MDM de la Oficina de Asesoría Legal, Memorandum N° 007-2013-GM-MDM de la Gerencia Municipal, Informe N° 011-2013-GPP/MDM de la Gerencia de Planificación y Presupuesto e Informe N° 017-2013-GAF/SGP-MDM de la Sub Gerencia de Recursos Humanos respecto a remuneración del Señor Alcalde y dietas de los Señores Regidores para el presente ejercicio 2013.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28212-Ley que regula el ingresos de los altos funcionarios y autoridades del Estado, señala en su artículo 4-Regimen de Remuneraciones, literal e) "Que los Alcaldes Provinciales y Distritales reciben una remuneración mensual que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP, por todo concepto".

Que, el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, modifica el artículo 5° de la Ley N° 28212, establece en el inciso 5.2) que los Consejeros Regionales y los Regidores Municipales reciben únicamente dietas, según el monto que se fijen en los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas deben de superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente".

Que, el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, que dicta medidas sobre ingresos por todo concepto de los Alcaldes, señala en su artículo 3-Cuadro para la determinación de los ingresos por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y Distritales- 3.1) los ingresos máximos mensuales por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y Distritales son fijados por los Concejos Municipales respectivos, considerando para tal efecto el cuadro que contiene los parámetros para la determinación de sus ingresos, que como anexo es parte integrante en la presente norma; 3.2) Los Concejos Municipales, para efectos de aplicar el anexo señalado en el numeral precedente, deben de tomar en cuenta los pasos a), b), c) y d).

Que, mediante Informe N° 038-2013-GAL/MDM la Oficina de Asesoría Legal teniendo en cuenta el marco normativo aplicable al tema, señala que en la página web de la RENIEC aparece la población electoral correspondiente al Distrito de Mala, provincia de Cañete, Región Lima, el cual es de 20, 202 electores computados al 31 de Diciembre del 2012, por lo que la remuneración del Señor Alcalde se encuentra considerada en la escala XII, esto es de S/. 3,900.00 Nuevos Soles, siendo la Dieta Mensual de los Regidores de S/. 1,170.00 Nuevos Soles en aplicación el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, que señala que la dieta de los Regidores es equivalente al 30% de la remuneración del Alcalde.

Que, asimismo, la remuneración del Alcalde no debe determinarse en función a variables como la Unidad Impositiva Tributaria - UIT, la cual es usada exclusivamente para efectos tributarios. Se recomienda que su determinación o incremento deba estar condicionado a las disposiciones establecidas en el numeral 2 de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 -Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que dice: "La aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos y, refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales, se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad. Su fijación se efectúa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 070-85-PCM, publicado el 31 de julio de 1985 y de conformidad a lo prescrito en el presente artículo. Corresponde al Concejo Provincial o Distrital, según sea el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

caso y bajo responsabilidad, garantizar que la aprobación y reajuste de los precitados conceptos cuenten con el correspondiente financiamiento debidamente previsto y disponible, bajo sanción de nulidad de pleno derecho de los actos administrativos que los formalicen. No son de aplicación a los Gobiernos Locales los aumentos de remuneraciones, bonificaciones o beneficios de cualquier otro tipo que otorgue el Poder Ejecutivo a los servidores del Sector Público. Cualquier pacto en contrario es nulo."

Que, mediante Informe N° 011-2013-GPP/MDM de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, opina favorablemente señalando que existe disponibilidad presupuestal en el presente año fiscal, para cubrir los gastos de remuneración del Señor Alcalde y dieta de los Señores Regidores.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, la remuneración mensual del Alcalde se fija mediante Acuerdo de Concejo Municipal en el primer trimestre del primer año de gestión. Sin embargo dicha remuneración puede incrementarse anualmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del Gobierno Local, previas las constataciones presupuestales del caso.

El Concejo Municipal por unanimidad, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar la remuneración mensual del Señor Alcalde del Distrito de Mala, de la Provincia de Cañete, Región Lima, en la suma de S/.3, 900.00 (Tres Mil Novecientos y 00/100 Nuevos Soles).

ARTICULO SEGUNDO: Fijar el monto de la Dieta en la suma de S/.585.00 (Quinientos Ochenta y Cinco y 00/100 Nuevos Soles) para cada Señor Regidor del Concejo Municipal Distrital de Mala de la Provincia de Cañete, Región Lima, por asistencia efectiva a cada Sesión de Concejo, abonándose hasta un máximo de dos sesiones al mes, por un total equivalente al 30% (Treinta por ciento) de la remuneración del Señor Alcalde.

ARTICULO TERCERO: Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: Encargar a Secretaria General la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial "El Peruano".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Víctor Hugo Carbajal Gonzales
ALCALDE